sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-1125 Resolución de de nombramiento de funcionarios de carrera y asignación de puestos ofertados. Pág. 3480

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2010-1008 Delegación de funciones del alcalde. Pág. 3482

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2010-900 Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima parcialmente el recurso de alzada contra resoluciones de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en materia de permisos para asistencia a exámenes. Expediente 001172/09 SGAS. Pág. 3483

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-899 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de reactivos químicos para potabilización de los Planes Hidráulicos. Pág. 3486

Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral

CVE-2010-1049 Concursos para la contratación del suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Lon, Bodia, Baro, Camaleño, San Pelayo y La Flecha; La Vega; La Lastra y Tudanca. Pág. 3487

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2010-998 Adjudicación definitiva del contrato administrativo de obras de 1ª fase urbanización plaza Casimiro Sainz, de Matamorosa. Pág. 3488

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2010-952 Resolución por la que se anuncia la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y anexos y se acuerda la apertura de licitación de la contratación para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina. Pág. 3489

CVE-2010-954 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 11, de 19 de enero de 2010, de licitación de contratación para realización de obras de ejecución de dos campos de fútbol de cesped artificial en Soto de la Marina. Pág. 3493

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-903 Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras de plan integral de accesibilidad. Santander Diseño Universal U.A. 1 - fase 4. Pág. 3494

CVE-2010-904 Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del procedimiento abierto convocado para contratar la dirección de obra, control y vigilancia del proyecto de obras de construcción de vial de conexión S-20 con la avenida de los Castros, puente sobre la Vaguada de las Llamas. Pág. 3495

Asociación y Comunidad Campoó-Cabuérniga
CVE-2010-922 Anuncio de subasta para cuatro permisos de batida de caza de venados. Pág. 3496

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2010-1080 Aprobación definitiva del presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2009. Pág. 3497

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-898 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 255/09. Pág. 3505

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2010-893 Notificación de liquidación de la Tasa por Licencia Urbanística de la obra de reforma y ampliación del antiguo laboratorio del INCE en Cazoña (Santander). Pág. 3507

Consejería de Sanidad
CVE-2010-908 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 3508
CVE-2010-909 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 3509

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2010-1012 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2009. Pág. 3510

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2010-925 Aprobación de los padrones de los contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 3511

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2010-927 Aprobación y exposición pública del padron de la Tasa de Recogida de Basuras para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 3512

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2010-1013 Notificación de liquidación de Tasas por Conexión a la Red Municipal de Aguas. Pág. 3513

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2010-1011 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2009 y apertura período de cobro. Pág. 3514

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2010-926 Aprobación y exposición pública de padrones de Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 3515

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-748 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3516
CVE-2010-758 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Pág. 3519
CVE-2010-760 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. Pág. 3522
CVE-2010-761 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. Pág. 3525

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-623 Notificación de resolución del incidente de recusación en expedientes A/39/05995 y V/39/00682. Pág. 3530

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2010-929 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/09/39/0100. Pág. 3531

CVE-2010-930 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN/01/09/39/0133. Pág. 3532

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-1085 Corrección de errores a la Orden DES/85/2009, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a Asociaciones de Criadores de Ganado de Raza Pura que participan en Programas de Recría de Animales Inscritos en Libros Genealógicos, publicado en el BOC número 1, de 4 de enero de 2010. Pág. 3533

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2010-895 Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 366/09. Pág. 3534

CVE-2010-896 Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 48/09. Pág. 3535

CVE-2010-897 Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 195/09. Pág. 3536

CVE-2010-967 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 3537

CVE-2010-968 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones número 2009/1000446. Pág. 3538

CVE-2010-969 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 3539

CVE-2010-970 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 3540

CVE-2010-971 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 3541

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-861 Notificación de requerimiento de solicitud de licencia para legalización de obras en expediente de denuncia número 303/09. Pág. 3542

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-862 Notificación de requerimiento de solicitud de licencia para legalización de obras en expediente de denuncia número 158/09. Pág. 3544

CVE-2010-863 Notificación, de requerimiento de subsanación de deficiencias en las solicitudes de licencia de legalización de obras en expediente de denuncia número 467/08. Pág. 3545

CVE-2010-840 Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 434/07. Pág. 3547

CVE-2010-867 Notificación de en expediente de denuncia 435/09. Pág. 3548

CVE-2010-864 Notificación de Decreto de la Alcaldía en expediente de denuncia número 432/09. Pág. 3549

CVE-2010-865 Notificación de Decreto de Alcaldía por el que se archiva el expediente instruido en expediente de denuncia número 467/05. Pág. 3550

CVE-2010-866 Información Pública de resolución en expediente de denuncia número 557/08. Pág. 3551

CVE-2010-839 Notificación de acuerdo de caducidad en expediente de oficio de ruina número 5/07. Pág. 3553

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-972 Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a graduación de régimen de distancias de la edificación a la vialidad en suelo rústico. Pág. 3554

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-207 Información pública de solicitud de autorización para la realización de un cruzamiento, instalación de dos nuevos apoyos y soterramiento de un tramo de la L.M.A.T. 12/20 Kv C.T. Rinconeda- C.T. Posadillo en el municipio de Polanco, expediente: A/39/07434. Pág. 3555

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-951 Información pública del depósito de los estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza de Economía Social de Cantabria (ACES-CANTABRIA). Pág. 3556

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2010-873 Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de abastecimiento de agua en alta. Pág. 3557

Consejería de Sanidad

CVE-2010-901 Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 18 de febrero de 2005 entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Social de la Marina, para la asistencia sanitaria telemática del buque destinado a la campaña de asistencia médica embarcada, "Juan de la Cosa" por el Hospital Marqués de Valdecilla. Pág. 3563

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2010-894 Notificación de petición de documentación. Prestación Económica de Emergencia Social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 3565

Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.

CVE-2010-906 Citación para notificación de actualización de datos personales. Pág. 3566

CVE-2010-907 Citación para notificación de actualización de datos personales. Pág. 3567

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2010-201 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave ganadera en suelo rústico, en Nestares. Pág. 3568

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2010-920 Notificación para la renovación de las inscripciones en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones. Pág. 3569

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2010-999 Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios. Pág. 3570

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2010-478 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una tienda de muebles, sito en la planta baja de un edificio de uso residencial situado en la calle Camilo Alonso Vega, 4, en Liérganes. Pág. 3571

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2010-919 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 3572

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander
CVE-2010-953 Notificación de sentencia en procedimiento verbal desahucio por falta de pago 1.366/09. Pág. 3573

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-940 Citación para celebración de actos de conciliación y juicio número 1048/09. Pág. 3575
CVE-2010-446 Citación para celebración de actos de conciliación juicio número 968/09. Pág. 3577
CVE-2010-447 Notificación de sentencia en procedimiento demanda 945/09. Pág. 3579
CVE-2010-448 Notificación de sentencia en procedimiento demanda 765/09. Pág. 3580
CVE-2010-449 Notificación de sentencia en procedimiento demanda 146/09. Pág. 3581
CVE-2010-581 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 313/09. Pág. 3582
CVE-2010-784 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 288/09. Pág. 3583
CVE-2010-785 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 956/09. Pág. 3584
CVE-2010-786 Citación en procedimiento de demanda número 1124/09. Pág. 3586
CVE-2010-787 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 970/09. Pág. 3587

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2010-879 Notificación de sentencia en procedimiento demanda 523/2009. Pág. 3589

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2010-551 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 318/09. Pág. 3590
CVE-2010-552 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 306/09. Pág. 3592
CVE-2010-629 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 159/09. Pág. 3593

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander
CVE-2010-593 Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 1927/09. Pág. 3594

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2010-628 Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1/10. Pág. 3595

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2010-1125 *Resolución de de nombramiento de funcionarios de carrera y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/54/2008, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de 18 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de enero de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-1125

ANEXO I

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. JUANIZ CASTANEDO, CAROLINA	20201098Z	5765	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	TECNICO JURIDICO
2. GÓMEZ VÁZQUEZ, TERESA	72064790V	8204	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TECNICO SUPERIOR
3. BERRAZUETA SÁNCHEZ DE VEGA, MÓNICA DE	20204345H	337	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	TECNICO SUPERIOR
4. BALMORI GÓMEZ, MARÍA ELENA	20207974J	6965	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TECNICO SUPERIOR

2010/1125

CVE-2010-1125

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2010-1008 *Delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, desde el día 2 de enero de 2010 hasta el día 5 de enero de 2010 (ambos inclusive).

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, don Carlos Blázquez Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, surtiendo efecto a partir del día 2 de enero de 2010 (inclusive), hasta el día 5 de enero de 2010 (inclusive), debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 13 de enero de 2009.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2010/1008

CVE-2010-1008

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-900 *Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima parcialmente el recurso de alzada contra resoluciones de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en materia de permisos para asistencia a exámenes. Expediente 001172/09 SGAS.*

Notificación de Resolución del Consejero de Sanidad por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado por doña Azucena Montes Azcona contra resoluciones de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en materia de permisos para asistencia a exámenes.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Azucena Montes Azcona la Resolución del Consejero de Sanidad de 15 de diciembre de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de enero de 2010.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andres.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Expediente: Nº 01172/09 SGAS.

Interesada: Dª Azucena Montes Azcona.

Asunto: Resolución de recurso de alzada.

Materia: Personal.

VISTO el recurso de alzada interpuesto por Dª Azucena Montes Azcona contra Resoluciones de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en materia de permisos para asistencia a exámenes y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña Azucena Montes Azcona, personal estatutario con categoría profesional de Auxiliar Administrativa, presta servicios en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". En fecha 23 de enero de 2009, presenta solicitud de permiso retribuido para los días 26, 27 y 29 de enero de 2009, en concepto de asistencia a examen.

CVE-2010-900

Asimismo, en fecha 5 de febrero de 2009, doña Azucena Montes Azcona presenta solicitud de permiso retribuido para los días 9, 11 y 13 de febrero de 2009, en concepto de asistencia a examen.

Segundo.- Mediante Resoluciones del Director Gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (no consta fecha de notificación de las mismas) se determina lo siguiente:

— Se concede el permiso solicitado para el día 26 de enero de 2009 al acreditar que se trata de una asignatura cuatrimestral (de acuerdo con informe del Director de Gestión del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" de fecha 17 de junio de 2009 y obrante en el expediente).

— Se deniega la concesión de los días completos para los días 27 y 29 de enero de 2009, así como el día 9 de febrero de 2009, al no acreditarse que se tratara de exámenes finales.

— Se deniega el permiso solicitado para los días 11 y 13 de febrero de 2009 al no haberse aportado justificante de asistencia a los exámenes correspondientes.

Tercero.- El 8 de abril de 2009 (entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de Sanidad en fecha 6 de mayo de 2009), Dª Azucena Montes Azcona interpone recurso de alzada contra dichas resoluciones. Solicita que le sean concedidos los permisos solicitados en concepto de asistencia a examen final teniendo en cuenta el Acuerdo vigente sobre vacaciones y permisos y que todos los exámenes que se realizan en la UNED para la obtención de una Diplomatura son exámenes con carácter final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto del SCS, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación de dicho Organismo.

II

El marco normativo aplicable al presente supuesto es el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo sobre Vacaciones y Permisos del Personal de Instituciones Sanitarias del SCS, publicado en el BOC de 6 de julio de 2004. Dicho Acuerdo regula en el punto 1.9 lo concerniente a los permisos retribuidos por formación y exámenes, especificando en su apartado a) que "Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación de Centros Oficiales, durante el día de su realización.

La Administración facilitará la asistencia para concurrir a exámenes académicos no finales celebrados en Centros Oficiales en la medida que lo permitan las necesidades del Servicio".

Teniendo en cuenta las previsiones anteriores recogidas en la normativa de aplicación al caso objeto de análisis, el Director Gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" concedió el tiempo necesario para la realización de las pruebas oficiales correspondientes a los días 27 y 29 de enero de 2009, así como el día 9 de febrero de 2009 al no acreditarse que el examen realizado en la UNED se tratara de un examen final. Asimismo, se concedió el permiso solicitado para el día 26 de enero de 2009 y se denegó el permiso solicitado para los días 11 y 13 de febrero de 2009 al no haberse aportado sendos justificantes de asistencia a dichas pruebas oficiales.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la información obrante en el expediente de referencia, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, mediante informe de fecha 1 de abril de 2009, pone de manifiesto que "...en el caso particular de los estudios en la UNED -a diferencia de lo que ocurre en las demás universidades ("presenciales")-, sus exámenes parciales son, de hecho, exámenes finales... En consecuencia, se reitera que en el caso de las solicitudes de permiso para asistencia a exámenes de UNED procede la concesión del día completo, debiendo aceptarse los justificantes habituales que emite ese centro universitario pese a su apariencia de examen parcial".

CVE-2010-900

En efecto, todos los exámenes que se realizan en la UNED, y a diferencia de los exámenes que se realizan en otra Universidades de naturaleza presencial, ostentan el carácter de exámenes finales por definición, por lo que, en los casos en que sean presentados permisos por asistencia a exámenes en la UNED, procede la concesión de los mismos "...durante el día de su realización", tal y como se establece en el Acuerdo de referencia.

Sentado lo anterior, en el caso objeto de análisis, procede estimar el recurso de alzada y conceder el día completo por asistencia a examen en lo que respecta a los días 27 y 29 de enero de 2009, así como el día 9 de febrero de 2009. Por el contrario, procede la desestimación parcial del recurso de alzada planteado al no quedar debidamente acreditada la asistencia a los exámenes correspondientes a los días 11 y 13 de febrero de 2009.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Estimar parcialmente, el recurso de alzada interpuesto por doña Azucena Montes Azcona contra Resoluciones de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en materia de permisos para asistencia a exámenes.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 15 de diciembre de 2009.
El consejero de Sanidad,
Luis María Truán Silva.

2010/900

CVE-2010-900

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-899 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de reactivos químicos para potabilización de los Planes Hidráulicos.*

Consejería: Medio Ambiente.

Objeto: 7.2.102/09 "Suministro de reactivos químicos para la potabilización de agua en los Planes Hidráulicos Regionales de Cantabria para los años 2010 y 2011".

Presupuesto base de licitación: 1.137.835,50 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Durante los años 2010 y 2011.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la Cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 15 de marzo de 2010.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el Pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la Cláusula n.º 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 22 de enero de 2010 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 19 de enero de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. La secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),

Jezabel Morán Lamadrid.

2010/899

CVE-2010-899

FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL

CVE-2010-1049 *Concursos para la contratación del suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Lon, Bodia, Baro, Camaleño, San Pelayo y La Flecha; La Vega; La Lastra y Tudanca.*

Se remite para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el texto que se cita a continuación relacionado con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para los trabajos de suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Lon, Bodia, Baro, Camaleño, San Pelayo y La Flecha; La Vega; La Lastra y Tudanca.

Órgano: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria.

Entrada: Anuncio de los Concursos para la realización de los trabajos de suministro de equipamiento de programas de tv digital de ámbito nacional en Lon, Bodia, Baro, Camaleño, San Pelayo y La Flecha; La Vega; La Lastra y Tudanca.

Texto: Se convocan los Concursos por procedimiento abierto, contrato de suministro, para la realización urgente de los trabajos de suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Lon, Bodia, Baro, Camaleño, San Pelayo y La Flecha; La Vega; La Lastra y Tudanca. Los pliegos de bases de este concurso estarán a disposición de los interesados, en la página Web de la Fundación CTL Cantabria (licitaciones), www.ctlcantabria.com, durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de ocho días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2010.
La directora-gerente de la Fundación CTL Cantabria,
María González Pereda.

2010/1049

CVE-2010-1049

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-998 *Adjudicación definitiva del contrato administrativo de obras de 1ª fase urbanización plaza Casimiro Sainz, de Matamorosa.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: 1ª Fase urbanización plaza Casimiro Sainz de Matamorosa.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 89.966,47 € IVA incluido (ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis con cuarenta y siete céntimos de euro).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15 de enero de 2010, resolución de Alcaldía.

b) Contratista: Arruti Santander, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 76.724,14 € (setenta y seis mil setecientos veinticuatro con catorce céntimos de euro) correspondiendo 12.275,86 € (doce mil doscientos setenta y cinco con ochenta y seis céntimos de euro) al impuesto sobre el valor añadido.

Matamorosa, 19 de enero de 2010.

El alcalde,

Gaudencio C. Hijosa Herrero.

2010/998

CVE-2010-998

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-952 *Resolución por la que se anuncia la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y anexos y se acuerda la apertura de licitación de la contratación para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.*

Por Acuerdo de Pleno adoptado el 30 de diciembre de 2009, se ha resuelto:

1º) Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato para la realización de obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.

2º) Aprobar el expediente motivado en la necesidad de la realización de las obras de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) Autorizar el gasto con cargo al presupuesto vigente.

4º) Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordenando la inserción del anuncio correspondiente en el BOC, y en la plataforma del perfil del contratante.

5º) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV).

Es objeto de esta licitación convocada la contratación por procedimiento abierto para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina.

De acuerdo con la nomenclatura CPV de la comisión europea el código que corresponde según Reglamento CE 2151-2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que modifica el Reglamento CE 2195/2002 es 45212220-4.

B) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN.

1.014.169,96 euros (1.176.437,15 Euros IVA incluido).

CVE-2010-952

C) APLICACION PRESUPUESTARIA.

AÑO 2009.

Cl. Funcional: 452.

Cl. Económica: 601 INVERSIONES NUEVAS DEPORTES.

— Anualidad (única): 1.176.437,15 €.

— Periodicidad del pago: Mensual según certificaciones.

D) REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

D.1) OFERTAS DESPROPORCIONADAS

5% por debajo del precio de licitación

E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios que se señalen:

1. Cuando se exija clasificación administrativa, la solvencia económico financiera se acreditará mediante la presentación de la misma.

2. Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

2.1. Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2.2. Mediante la aportación de la siguiente documentación, correspondiente a los tres últimos años:

— Las cuentas anuales.

— Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

— Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe del contrato.

— Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

— Grupo: G

— Subgrupo: 6

— Categoría: f

G) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TECNICAS

Se deberá especificar con claridad por el presentador de la oferta el modelo de cobertura de césped artificial que se propone instalar ajustado a las descripciones básicas de las partidas 03.01 y 03.02 del capítulo de mediciones y presupuestos del proyecto.

CVE-2010-952

H) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten.

I) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Registro de Entrada sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Plaza de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana.

J) LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONONOMICAS

Una vez abierta la documentación administrativa que, en todo caso, tendrá lugar al tercer día hábil siguiente (que no sea sábado) y siempre que no se haya dado el presupuesto previsto en el artículo III.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura de las proposiciones será al quinto día hábil siguiente (que no sea sábado) de la fecha límite de subsanación de documentación según determine la Mesa de Contratación.

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Máximo 100 puntos

1.- Proposición de mejoras. (60 puntos)

Se admitirá la mejora únicamente en el apartado de infraestructura de instalación de alumbrado de los campos de fútbol. En plano anejo de este Pliego se señala la posición de las cuatro torres que deben preverse.

La propuesta de que se presente como mejora deberá contener como mínimo la documentación siguiente y deberá cumplir las siguientes reglas básicas:

- Descripción y valoración económica de la construcción e instalación de las cuatro torres de alumbrado (de 18 metros de altura mínima) con dispositivos para alojar los proyectores de acuerdo con las dimensiones de los campos de fútbol proyectados (dos torres deberán alojar proyectores para el servicio al campo de fútbol 11 y al individual de fútbol 7). La capacidad de las torres para alojar proyectores deberá contemplar la posibilidad de juego nocturno en ambos campos y la eventual instalación de proyectores en el campo de fútbol 11 para retransmisiones deportivas de TV.

- Las propuestas de mejora que sean valorables dispondrán al menos de la descripción y valoración económica de las redes de canalización eléctrica y la instalación de los cuatro báculos con la previsión de áreas de soportes para los proyectores. No resulta imprescindible la previsión de instalación de los propios proyectores, lámparas y equipos.

Los criterios de valoración en este apartado serán los siguientes:

- Se valorará con un máximo de 40 puntos la mejor dotación económica destinada a la instalación de alumbrado (hasta una máximo económico que debe ser valorado por el ofertante de 200.000,00 € -IVA incluido-). Se valorará con 1 punto por cada 5.000,00 € de inversión propuesta. Para la valoración económica de las mejoras el ofertante deberá aportar las referencias de modelos o tipos de elementos que sean necesarias para la instalación que se propone, para de este modo poder comprobar en caso de duda la viabilidad de la propuesta. En su caso podrá estimarse de forma justificada una propuesta inviable económicamente si no se dispone de referencias adecuadas o se comprueba que en el mercado los productos ofertados son desproporcionadamente más o menos costosos que los ofertados. En caso de que una propuesta se estime inviable económicamente podrá reducirse la valoración al doble de la desviación porcentual de precios estimada.

- Se valorará con un máximo de 15 puntos la oferta de medios para la instalación de alumbrado más ajustada y sostenible al fin propuesto de dotación de alumbrado para el juego en los campos de fútbol 11 y 7:

- Calidad de materiales y equipos.

- Facilidad de mantenimiento.

CVE-2010-952

- Reducción o previsión de reducción de consumos.

- Niveles de iluminación, uniformidad de iluminación, posibilidades de regulación,...

-. ..

- Se valorará con un máximo de 5 puntos la más clara y sencilla presentación de la propuesta técnica de mejora.

2.- Proposición económica. (25 puntos)

Se valorará la baja sobre el precio base de licitación hasta un máximo del 5% de este precio. A partir de esta baja se considerará una oferta desproporcionada.

Por cada punto porcentual de baja (11.764.3715 € de baja - IVA incluido) sobre el precio de licitación se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. La puntuación más alta en este apartado (25 puntos) se obtendrá con una baja de 58.821,86 €. Las bajas mayores a este valor se valorarán con 0 puntos considerándose desproporcionadas.

3.- Proposición de cobertura de césped y mantenimiento. (15 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos el ajuste del modelo concreto de cobertura de césped artificial que se propone instalar a las descripciones básicas de las partidas 03.01 y 03.02 del capítulo de mediciones y presupuestos proyecto.

Se valorará con un máximo de 5 puntos las propuestas de mejora del mantenimiento del campo de césped hasta un plazo máximo de 2 años desde la recepción de la obra.

L) PLAZOS

Ejecución: Cuatro meses. (Tres meses previstos en proyecto más un mes para la aportación de la documentación técnica en relación con las mejoras propuestas en la instalación de alumbrado).

Replanteo: Un mes.

M) PLAZO DE GARANTIA

Un año desde la entrega de la obra finalizada.

N) GASTOS DE ANUNCIOS

A cargo del adjudicatario (hasta 3.000 euros).

Plazo para la Presentación de documentación: 26 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación sin IVA.

Modelo de presentación de proposiciones y resto de condiciones administrativas: Las del Pliego, que se facilitará a los interesados.

Pliego de Cláusulas Técnicas: Se proporcionarán, a petición de los interesados.

Este anuncio sustituye al publicado el día 19 de enero de 2010 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11.

Santa Cruz de Bezana, 19 de enero de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/952

CVE-2010-952

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-954 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 11, de 19 de enero de 2010, de licitación de contratación para realización de obras de ejecución de dos campos de fútbol de cesped artificial en Soto de la Marina.*

A la vista del anuncio de licitación de la contratación para la realización de las obras de ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial en Soto de la Marina de fecha 19 de enero de 2010, y según lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y habiéndose detectado un error de hecho en la Resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y concurriendo cuantos requisitos y circunstancias son necesarios para la aplicación de este mecanismo de rectificación por error de hecho y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, he dispuesto rectificar el punto del anuncio de licitación de fecha 19 de enero de 2010,

Donde dice:

F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

— Grupo: G.

— Subgrupo: 6.

— Categoría: f.

Debe decir:

F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

— Grupo: G.

— Subgrupo: 6.

— Categoría: e.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/954

CVE-2010-954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-903 *Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras de plan integral de accesibilidad. Santander Diseño Universal U.A. 1 - fase 4.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 239/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de plan integral de accesibilidad Santander Diseño Universal U.A. 1 - fase 4.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 162 del 24 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 215.517,24 euros más 34.482,76 de IVA.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación provisional de fecha 9 de diciembre de 2009, publicada en la página web del Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2009.

b) Adjudicación definitiva de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la página web del Ayuntamiento en la misma fecha.

c) Contratista: Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S. A.

d) Importe de la adjudicación: 158.622,53 euros más 25.379,60 euros de IVA.

e) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -contratación - perfil del contratante.

Santander, 19 de enero de 2010.
La concejal de Hacienda y Contratación,
Ana Mª González Pescador

2010/903

CVE-2010-903

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-904 *Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la adjudicación definitiva del procedimiento abierto convocado para contratar la dirección de obra, control y vigilancia del proyecto de obras de construcción de vial de conexión S-20 con la avenida de los Castros, puente sobre la Vaguada de las Llamas.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 194/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Dirección de obra, control y vigilancia del proyecto de obras de construcción de vial de conexión S-20 con la Avda. de los Castros, Puente sobre la Vaguada de las Llamas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOC: 25 de agosto de 2009.

«Boletín Oficial del Estado»: 27 de agosto de 2009.

DOCE: 12 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 302.132,05 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Adjudicación provisional de fecha 26 de octubre de 2009.

b) Adjudicación definitiva de fecha 23 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Arenas & Asociados, Ingeniería de Diseño SLP.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 235.663 euros (IVA incluido).

Santander, 18 de enero de 2010.
La concejal de Contratación,
Ana Mª González Pescador.

2010/904

CVE-2010-904

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOÓ-CABUÉRNIGA

CVE-2010-922 *Anuncio de subasta para cuatro permisos de batida de caza de venados.*

La Asociacion y Comunidad de Campoo-Cabuérniga, saca a subasta cuatro permisos de batida de caza de venados de acuerdo con las siguientes condiciones y en las fechas siguientes: 28 de febrero, 7 de marzo, 14 de marzo y 21 de marzo de 2010, todas ellas en Saja.

El acto público de la puja se realizará el día 6 de febrero de 2010, sábado, a las 13 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Tojos. La puja se abrirá al precio inicial de 2.000 euros por batida, a lo que habrá que añadir 300 euros en concepto de fianza. La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana, (personalmente por el interesado o representante), no admitiéndose ofertas en sobre cerrado. Los animales cuya caza se autoriza son hembras y crías. El número de puestos por batida será de quince.

El Pliego de condiciones fue aprobado por resolución de la Presidencia de esta Asociación, de fecha 28 de diciembre de 2009.

Correpoco, 18 de enero de 2010.
La presidenta,
Belén Ceballos de la Herrán.

2010/922

CVE-2010-922

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2010-1080 *Aprobación definitiva del presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2009.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, por mayoría absoluta legal, fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2009, haciéndose público el siguiente resumen por Capítulos, la Plantilla de Personal y el Anexo "Presupuesto de Explotación Argoños VPO, S. L.:

GASTOS

1. Gastos de personal: 501.959,45 euros
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio: 3.693.752,48 euros
3. Gastos financieros: 18.500 euros
4. Transferencias corrientes: 45.200 euros
6. Inversiones reales: 3.785.745,77 euros
7. Transferencias de capital: 3.000 euros
8. Activos financieros.
9. Pasivos financieros: 123.200 euros

Total gastos: 8.171.357,70 euros

INGRESOS

1. Impuestos directos: 719.616 euros
2. Impuestos indirectos: 115.000 euros
3. Tasas y otros ingresos: 3.787.000 euros
4. Transferencias corrientes: 3.192.729,87 euros
5. Ingresos patrimoniales: 100 euros
6. Enajenación de inversiones reales: 1.000 euros
7. Transferencias de capital: 283.711,83 euros
8. Activos financieros.
9. Pasivos financieros: 72.200 euros

Total ingresos: 8.171.357,70 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:

Secretario-Interventor: 1

CVE-2010-1080

Auxiliar Administrativo: 1
Laboral:
Auxiliar Administrativo: 2
Personal de Oficios: 5
Limpiadora: 1
Biblioteca-Oficina Información Juvenil: 1
Molino-Centro Avanzado Comunicaciones: 1

ANEXO "PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN ARGOÑOS VPO, S.L."

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	(euros)
1.- Importe neto de la cita de negocios:	116.425,66
2.- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación:	4.639.875,39
3.- Trabajos realizados por la empresa para su activo:	0,00
4.- Aprovisionamientos:	-4.640.875,39
5.- Otros ingresos de explotación:	597.393,84
6.- Gastos de personal:	-25.973,76
7.- Otros gastos de explotación:	-58.269,60
8.- Amortización del inmovilizado:	-1.102,62
9.- Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras:	0,00
10.- Exceso de provisiones:	**0,00**
11.- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado:	0,00
12.- Otros resultados:	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN:	**627.473,52**
13.- Ingresos financieros:	2.300,00
14.- Gastos financieros:	-88.875,63
15.- Variación del valor razonable en instrumentos financieros:	0,00
16.- Diferencias de cambio:	0,00
17.- Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros:	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO:	**-86.575,63**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS:	**540.897,89**
18.- Impuesto sobre beneficios:	-1.148,57
D) RESULTADO DEL EJERCICIO:	**539.749,32**

CVE-2010-1080

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

PRESUPUESTO DE CAPITAL <<APLIACIÓN DE FONDOS>>

(euros)

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS			**0,00**
- Gastos de ampliación de capital		0,00	
- Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos.		0,00	
ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO.			**0,00**
- Inmovilizado intangible:		0,00	
. Gastos de investigación y desarrollo.	0,00		
. Concesiones administrativas.	0,00		
. Propiedad industrial, Fondo de Comercio.	0,00		
. Derechos de traspaso.	0,00		
. Aplicaciones informáticas.	0,00		
- Inmovilizado material:		0,00	
. Terrenos, bienes naturales y construcciones.	0,00		
. Instalaciones Técnicas y maquinaria.	0,00		
. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.	0,00		
. Equipos proceso información y elementos transporte.	0,00		
. Otro inmovilizado material.	0,00		
- Inmovilizado financiero.		0,00	
. Empresas del grupo	0,00		
. Empresas asociadas	0,00		
. Otros del sector público autonómico con presupuesto estimativo	0,00		
. Sector público autonómico con presupuesto limitativos.	0,00		
. Otras inversiones financieras.	0,00		
RENEGOCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.			**0,00**
ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS			**0,00**
REDUCCIONES DE CAPITAL			**0,00**
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS			**0,00**
CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO			**0,00**
- Préstamos de la Comunidad Autónoma.		0,00	
- Préstamos de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0,00	
- Préstamos otros sector público autonómico presupuestos limitativos		0,00	
- Empréstitos y otros pasivos análogos.		0,00	
- Préstamos de empresas del grupo		0,00	
- Préstamos de empresas asociadas		0,00	
- Préstamos otros sector público autonómico presupuestos estimativos		0,00	
- De otras deudas		0,00	
- De proveedores de inmovilizado y otros		0,00	
TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDAS A LARGO PLAZO			**0,00**
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			**0,00**
RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO			**0,00**
- Créditos comerciales a largo plazo		0,00	
- Traspaso a corto plazo de deudas comerciales		0,00	

CVE-2010-1080

OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**0,00**
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	**2.898.706,73**
TOTAL APLICACIONES.	**2.898.706,73**

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

PRESUPUESTO DE CAPITAL <<ORIGEN DE FONDOS>>

(euros)

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES			**-56.541,90**
- Resultado del ejercicio		-57.644,52	
. Resultado antes de subvenciones	-57.644,52		
. Subvenciones netas a la explotación	0,00		
- Variación de la provisiones		0,00	
. Provisiones netas de inmovilizado	0,00		
. Provisiones netas para riesgos y gastos.	0,00		
- Amortizaciones		1.102,62	
. Amortizaciones de inmovilizado	1.102,62		
. Amortizaciones de gastos de formalización de deudas	0,00		
- Gastos e ingresos diferidos netos		0,00	
- Diferencias de cambio netas de explotación		0,00	
- Resultados en inmovilizado		0,00	
- Subvenciones de capital transferidas al ejercicio		0,00	
- Ajustes y diferimientos sobre el impuesto sobre sociedades		0,00	
- Otros.		0,00	
APORTACIONES DE CAPITAL			**0,00**
- De la Comunidad Autónoma		0,00	
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0,00	
- De otros del sector público autonómico con presupuesto limitativos		0,00	
- Del sectos público autonómico con presupuestos estimativos.		0,00	
- De la Unión Europea.		0,00	
- De otros.		0,00	
SUBVENCIONES DE CAPITAL			**597.373,63**
- De la Comunidad Autónoma		597.373,63	
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0,00	
- De otros del sector público autonómico con presupuesto limitativos		0,00	
- Del sectos público autonómico con presupuestos estimativos.		0,00	
- De la Unión Europea.		0,00	
- De otros.		0,00	
FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO			**2.357.875,00**
- Préstamos de la Comunidad Autónoma		0,00	
- Préstamos de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0,00	
- Préstamos de otros del sector público autonómico con presupuestos limitativos		0,00	
- Empréstitos y otros pasivos análogos		0,00	
- Préstamos de empresas del grupo		0,00	
- Préstamos de empresas asociadas.		0,00	
- Préstamos de otros del sector público autonómico con presupuestos estimativos		0,00	
- Préstamos de otras empresas		0,00	
- Préstamos de entidades financieras.		2.357.875,00	
RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO			**0,00**
ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO			**0,00**
ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS			**0,00**

CVE-2010-1080

CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A C/P DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		**0,00**
TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		**0,00**
RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO		**0,00**
- Deudas comerciales a largo plazo	0,00	
- Traspaso a corto plazo de créditos comerciales	0,00	
OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		**0,00**
TOTAL ORÍGENES		**2.898.706,73**

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

(euros)

RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)		**-56.541,90**
Menos: AUMENTOS DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS:		**3.182.573,73**
- Aumento de existencias netas.	1.766.973,70	
- Aumento de deudores netos excepto administraciones públicas	28.595,51	
- Aumento de ajustes por periodificación activos.	0,00	
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos.	0,00	
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas	-96.032,52	
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas	0,00	
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas	1.483.037,04	
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos.	0,00	
- Reducción de provisiones de pasivos a corto plazo.	0,00	
Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES		**-3.239.115,63**
Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS		**2.955.248,84**
- Aportaciones de capital	0,00	
- Subvenciones en capital	597.373,84	
- Subvenciones netas a la explotación	0,00	
- Financiación ajena a largo plazo.	2.357.875,00	
- Enajenación de inmovilizado	0,00	
- Enajenación de acciones propias	0,00	
- Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizado financiero	0,00	
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico	0,00	
- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicio.	0,00	
Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS		**-283.866,79**
Menos: DOTACIONES.		**0,00**
- Inmovilizado intangibles		
- Inmovilizado material	0,00	
- Inmovilizado financiero	0,00	
- Adquisición de acciones propias	0,00	
- Reducciones de capital	0,00	
- Dividendos y otros repartos de beneficios	0,00	
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	0,00	
- Provisiones para riesgos y gastos	0,00	
- Recursos aplicados en operaciones de tráfico	0,00	
- Otros gastos a distribuir en varios ejercicios	0,00	

CVE-2010-1080

Igual: TOTAL DISPONIBLE GENERADO	**-283.866,79**
Más: DISPONIBLE (SALDO INICIAL)	**453.566,56**
Igual: DISPONIBLE (SALDO FINAL)	**169.699,77**

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA

		(euros)
Ventas netas, Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación		**713.819,50**
+ Variación de existencias de productos terminados y en curso	4.639.875,39	
+ Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	0,00	
= VALOR DE LA PRODUCCIÓN		**5.353.694,89**
- Aprovisionamientos	4.640.875,39	
- Gastos externos y de explotación	58.269,60	
= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA		**654.549,90**
- Otros gastos	18.000,00	
- Gastos de personal	7.973,76	
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN		**628.576,14**
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.102,62	
- Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico	0,00	
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN		**627.473,52**
+ Ingresos financieros	2.300,00	
- Gastos financieros	88.875,63	
- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras	0,00	
= RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		**540.897,89**
+ Resultados procedentes del inmovilizado e ingresos y gastos excepcionales	0,00	
- Variación de las provisiones de inmovilizado	0,00	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES		**540.897,89**
+ Subvenciones netas a la explotación	0,00	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**540.897,89**
- Impuestos sobre sociedades y otros.	1.148,57	
= RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PÉRDIDA)		**539.749,32**

CVE-2010-1080

ARGOÑOS V.P.O., S.L. unipersonal - año 2.009

BALANCE DE SITUACIÓN

(euros)

ACTIVO:				**3.748.545,23**
A) ACTIVO NO CORRIENTE:			*4.421,46*	
I.-	Inmovilizado intangible:		0,00	
II.-	Inmovilizado material:		4.421,46	
III.-	Inversiones inmobiliarias:		0,00	
IV.-	Inversiones en empresas del grupo y asociadas:		0,00	
V.-	Inversiones financieras a largo plazo:		0,00	
VI.-	Activos por impuesto diferido:		0,00	
B) ACTIVO CORRIENTE:			*3.744.123,77*	
I.-	Activos no corrientes mantenidos para la venta:		0,00	
II.-	Existencias:		4.639.875,39	
III.-	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:		-1.065.451,39	
IV.-	Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo:		0,00	
V.-	Inversiones financieras a corto plazo:		0,00	
VI.-	Periodificaciones:		0,00	
VII.-	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:		169.699,77	
	TOTAL ACTIVO = TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO:				**3.748.545,23**
A) PATRIMONIO NETO:			*464.280,85*	
A-1)	Fondos Propios:		464.280,85	
I.-	Capital.	6.000,00		
II.-	Prima de emisión:	0,00		
III.-	Reservas:	0,00		
V.-	Resultados de ejercicios anteriores:	-81.468,47		
VII.-	Resultado del ejercicio:	539.749,32		
A-2)	Ajustes por cambios de valor:		0,00	
A-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos:		0,00	
B) PASIVO NO CORRIENTE:			*2.477.875,00*	
I.-	Provisiones a largo plazo:		0,00	
II.-	Deudas a largo plazo:		2.477.875,00	
	1.- Deudas con entidades de crédito:	2.357.875,00		
	2.- Otras deudas a largo plazo:	120.000,00		
III.-	Deudas con empresas grupo y asociadas a l/p:		0,00	
IV.-	Pasivos por impuesto diferido:		0,00	
C) PASIVO CORRIENTE:			*806.389,38*	
I.-	Pasivos vinculados con activos no corrientes para venta:		0,00	
II.-	Provisiones a corto plazo:		0,00	
III.-	Deudas a corto plazo:		12.822,10	
IV.-	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo:		0,00	
V.-	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		793.567,28	
VI.-	Periodificaciones:		0,00	

CVE-2010-1080

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2010/1080

CVE-2010-1080

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-898 *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 255/09.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 255/09 - Nombre y apellidos: Don Borja Herrera Blanco- Domicilio: C/ Ramón Ramírez, 2 -3ºC - Santa Cruz de Bezana.

"Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 28 de noviembre y 7 y 13 de diciembre de 2009, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Sensaciones, cuyo titular es don Borja Herrera Blanco - sito en C/ Perines, nº 35 bj., de Santander y con categoría " E " - se encontraba abierto al público en las fechas y horas siguientes: 28-11-09 a las 5:00 horas con 20 clientes en su interior, 07-12-09 a las 6:50 horas con 40 clientes en su interior y 13-12-09 a las 6:35 horas con 58 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2010-898

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a don Borja Herrera Blanco, en su condición de titular del establecimiento Sensaciones como presunto responsable de la comisión de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a Doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 19 de enero de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/898

CVE-2010-898

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-893 *Notificación de liquidación de la Tasa por Licencia Urbanística de la obra de reforma y ampliación del antiguo laboratorio del INCE en Cazoña (Santander).*

No habiéndose podido notificar a la empresa Servicios y Construcciones Odeman, S. L. la Tasa por Licencia Urbanística de la obra de reforma y ampliación del antiguo laboratorio del INCE en Cazoña (Santander), se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cláusula 23.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato denominado "reforma y ampliación del antiguo laboratorio del INCE en Cazoña (Santander)" aprobado el 26 de abril de 2007, establece entre las obligaciones del contratista, las siguientes: "Gestionar toda clase de autorizaciones y licencias, impuestos por la legislación ante los distintos Órganos administrativos y al abono de los gastos que éstas conlleven, así como al abono de las sanciones que, en su caso, pudieran recaer por el incumplimiento de las normas establecidas".

La tasa por licencia urbanística es de acuerdo con la cláusula anteriormente mencionada, un gasto que corresponde abonar al adjudicatario del mencionado contrato. No obstante la citada tasa fue gestionada y abonada por el Gobierno de Cantabria al Ayuntamiento de Santander, siendo su importe de 7.989,90 euros, de acuerdo con la liquidación de la tasa que se adjunta al presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y siendo adjudicatario de la citada obra deberá proceder al ingreso del citado importe en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, en el modelo 046 aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de diciembre de 2001 que se acompaña al presente escrito.

Santander, 21 de diciembre de 2009
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

2010/893

CVE-2010-893

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-908 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Pérez San Miguel, Luis Ángel.
—NIF: 13772199-Y
—Nº Liquidación: 0472002542276. (Expte. Nº 24/09/SAN)

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/908

CVE-2010-908

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-909 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Cárnicas San Marcos, S. L.
—NIF: B-39100151
—Nº Liquidación: 0472002523220. (Expte. Nº 30/09/SAN).

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/909

CVE-2010-909

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2010-1012 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2009, ha sido aprobado Tasa del Servicio de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del 2009.

Dicho padrón se expone al público durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Arenas de Iguña, 20 de enero de 2009.
El alcalde,
Ramón Moráis Valles.

2010/1012

CVE-2010-1012

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-925 *Aprobación de los padrones de los contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2010, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el articulo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 6 de febrero de 2010 al 6 de abril de 2010, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:30 a 11:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:30 a 11:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia,S.A, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora.

Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el articulo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 19 de enero de 2010.
El alcalde en funciones,
Fernando Herrera

2010/925

CVE-2010-925

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2010-927 *Aprobación y exposición pública del padron de la Tasa de Recogida de Basuras para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 18 de enero de 2010, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de enero al 22 de febrero, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario.

Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de la Constitución n.º 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10%, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 18 de enero de 2010.
El concejal delegado de Hacienda (Decreto 458/2007,
BOC 145 de 26 julio 2007 y 159 de 16 agosto 2007),
Daniel Fernández Rivero.

2010/927

CVE-2010-927

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-1013 *Notificación de liquidación de Tasas por Conexión a la Red Municipal de Aguas.*

No siendo posible realizar las notificaciones a los siguientes interesados por causas no imputables a la Administración tributaria y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la práctica de notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y cuyos datos son los siguientes:

A) Sujetos pasivos y obligados tributarios:
Apellidos y nombre o razón social: Dña. Paola García Panadero.
NIF. 46864477-E.
Motivo: Tasa de acometida de agua e instalación de contador de una vivienda en Requejada.
Importe: 315 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Dña. Maikal Villena Martín.
NIF. 18590991E.
Motivo: Tasa de acometida de agua e instalación de contador de una vivienda en Polanco.
Importe: 315 euros.

Apellidos y nombre o razón social: D. Javier Rodríguez Díaz.
NIF. 72136511-R.
Motivo: Tasa de acometida de agua e instalación de contador de una vivienda en Requejada.
Importe: 315 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Dña. Ana María Corona Marín.
NIF. 13924344-Y.
Motivo: Tasa de acometida de agua e instalación de contador de una vivienda en Polanco.
Importe: 315 euros.

B) Procedimiento: Actos administrativos derivados de las tasas por conexión a la red municipal de aguas.

C) Órgano responsable de la tramitación: Intervención Municipal

D) Lugar y plazo de comparecencia: En la Oficina Municipal, sito en el Ayuntamiento de Polanco, debiendo de comparecer el destinatario en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de comparecencia sin que ésta se hubiere producido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Polanco, 19 de enero de 2010.
El alcalde,
Julio Cabrero Carral.

2010/1013

CVE-2010-1013

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2010-1011 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2009 y apertura período de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 22 de fecha 14 de enero de 2010, el Padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º Trimestre de 2009, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2010, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 15 de enero de 2010.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2010/1011

CVE-2010-1011

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2010-926 *Aprobación y exposición pública de padrones de Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 2009, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

— Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al día 31 de marzo de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 18 de enero de 2010.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2010/926

CVE-2010-926

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-748 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "Selicopi Delgado S. L. U.", por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en av. Naval 53 1, se procedió con fecha 2/12/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Segundad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994. de 20 de jumo («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Segundad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27). de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42-4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de enero de 2010.
El/la recaudador/a ejecutivo/a, PD, la jefa de Negociado,
Mª. José Lloredo Oviedo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39694765, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio: 39 09 013049196.

Período: 01 2009/01 2009.

Régimen: 0111.

Importe deuda:

PrincipaI: 2.941,47.

Recargo: 588,29.

Intereses: 119,03.

Costas devengadas: 10,46.

CVE-2010-748

Costas e intereses presupuestados: 352.97.

Total: 4.012,22.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería GeneraI de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de diciembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
La jefa del Negociado,
Mª. José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Selicopi Delgado S. L. U.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana. Numero ciento setenta y cuatro. Garaje.

Tipo vía: Zz.

CVE-2010-748

Nombre vía: La Vega Grande.
Cod-post: 39660.
Cod-muni: 39019.

Datos registro

Nº tomo: 1.260.
Nº libro: 82.
Nº folio: 176.
Nº finca: 17.890.

Descripción ampliada

Urbana.- Número ciento setenta y cuatro.- Garaje cerrado situado en la planta sótano del edificio 8, señalado con el número 2 del plano, el segundo por la izquierda según se accede por la rampa de vehículos del conjunto urbanístico denominado "La Vega Grande" en el pueblo de Villabáñez, término municipal de Castañeda. Al sitio de Vega Grande. Tiene una superficie útil aproximada de catorce metros y dieciséis decímetros cuadrados (14,16 m2) y linda al frente, pasillo común de acceso y maniobra; fondo, muro de contención; derecha entrando, garaje cerrado número 3 del plano; e izquierda entrando, garaje cerrado número 1 del plano. Se le asigna una cuota de participación en relación con el edificio del que forma parte de 6,16 por doscientos y en relación con el conjunto urbanístico de 0,11 por ciento.

Santander, 2 de diciembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
La jefa del Negociado,
Mª. José Lloredo Oviedo.

2010/748

CVE-2010-748

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-758 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Herrero Cotero José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle 18 de julio, 30-bar se procedió con fecha 2 de diciembre 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Santander, 15 de enero de 2010.
La recaudadora ejecutiva, PD, la jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013749044N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los debitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
39 08 013918076	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014245856	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015343875	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016897693	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 011393732	12 2008 / 12 2008	0521

CVE-2010-758

Importe deuda:

Principal: 1.135,04.

Recargo: 227,01.

Intereses: 87,67.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 136,20.

Total: 1.585,92.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Segundad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no median objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de Recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimara como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al registro de la propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para Autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva, PD, la jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Herrero Cotero José Luis.

Finca número: 1.

CVE-2010-758

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Prado en sitio de Miroleo.
Localidad: Sobarzo.
Cabidad: 0, ha.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 1392.
Número libro: 89.
Número folio: 117.
Número finca: 9049.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- En el pueblo de Sobarzo, municipio de Penagos, sitio de Miroleo, prado con cinco carros, igual a siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Al norte y este, Vicente Martínez; Sur, carretera; y oeste, un regato.

Santander, 2 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva. La jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

2010/758

CVE-2010-758

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-760 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-09/195-05, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Abilio Rábago Montes, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 10 de diciembre de 2009 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación a la cotitular doña María Emilia Celada Merino, cuyo último domicilio es barrio El Carmen, Maliaño.

Santander, 15 de enero de 2010.
El recaudador ejecutivo, la jefa de negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013924643Y , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 013766112	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 013910905	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014611931	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 014238479	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015158868	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 014807244	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 010367371	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010845705	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 010985545	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 011434371	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011534203	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 015683173	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015336300	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015908091	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016373388	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010090393	09 2008 / 09 2008	0111
39 08 016889916	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010333705	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011008055	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011385143	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 011211149	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011945925	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012218232	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012599057	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013244816	03 2009 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	10.406,57	2.260,70	944,44	31,38	1.266,72	14.909,81

CVE-2010-760

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada pop los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo, la jefa de negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

CVE-2010-760

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RABAGO MONTES ABILIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DE URBANA NUMERO TRES PISO PRIMERO

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: EL CARMEN Nº VIA: 12

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2926 Nº LIBRO: 528 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 28381

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INIDIVISA DE URBANA.- NUMERO TRES. PISO PRIMERO CENTRO, SITUADO EN LA SEGUNDA PLANTA NATURAL DEL INMUEBLE, DESTINADO A VIVIENDA, CON ORIENTACION ESTE, DE UN BLOQUE SEÑALADO CON EL NUMERO SIETE, CON ENTRADA Y ACCESO POR EL PORTAL SEÑALADO CON EL NUMERO 12, DEL DENOMINADO BARRIO DE EL CARMEN, EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO. MIDE UNA SUPERFICIE UTIL DE CUARENTA Y SIETE METROS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, CONSTA DE TRES HABITACIONES, COCINA, ASEO Y PASILLO, LINDA: DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DENOMINADA DERECHA; FONDO, LA FACHADA POSTERIOR O ESTE; IZQUIERDA, LA VIVIENDA DENOMINADA IZQUIERDA; Y ESPALDA, LA CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA DERECHA E IZQUIERDA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DEL BLOQUE A QUE PERTENECE UNA CUOTA DE SEIS ENTEROS CON VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO, -6,25%-

SANTANDER , a 10 de DICIEMBRE de 2.009

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

2010/760

CVE-2010-760

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-761 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-09/195-05, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Abilio Rábago Montes, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 10 de diciembre de 2009 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a cónyuge doña María Emilia Celada Merino, cuyo último domicilio es barrio El Carmen, Maliaño.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de enero de 2010.
El recaudador ejecutivo, PD, la jefa de Negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

CVE-2010-761

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013924643Y , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 013766112	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 013910905	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014611931	05 2008 / 05 2008	0111
39 08 014238479	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015158868	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 014807244	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 010367371	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010845705	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 010985545	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 011434371	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011534203	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 015683173	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015336300	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015908091	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016373388	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010090393	09 2008 / 09 2008	0111
39 08 016889916	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010333705	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011008055	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 011385143	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 011211149	11 2008 / 11 2008	0111
39 09 011945925	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012218232	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012599057	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013244816	03 2009 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	10.406,57	2.260,70	944,44	31,38	1.266,72	14.909,81

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la

CVE-2010-761

notificación de la valoración inicial efectuada pop los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 10 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo, la jefa de negociado,
Mª José Lloredo Oviedo.

CVE-2010-761

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RABAGO MONTES ABILIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DE URBANA NUMERO TRES PISO PRIMERO
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: EL CARMEN Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2926 Nº LIBRO: 528 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 28381

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INIDIVISA DE URBANA.- NUMERO TRES. PISO PRIMERO CENTRO, SITUADO EN LA SE GUNDA PLANTA NATURAL DEL INMUEBLE, DESTINADO A VIVIENDA, CON ORIENTACION ESTE, DE UN BLOQUE SEÑALADO CON EL NUMERO SIETE, CON ENTRADA Y ACCESO POR EL PORTAL SEÑALADO CON EL NUMERO 12, DEL DENOMINADO BARRIO DE EL CARMEN, EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO. MIDE UNA SUPERFICIE UTIL DE CUARENTA Y SIETE METROS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, CONSTA DE TRES HABITACIONES, COCINA, ASEO Y PASILLO, LINDA: DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DENOMINADA DERECHA; FONDO, LA FACHADA POSTERIOR O ESTE; IZQUIERDA, LA VIVIENDA DENOMINADA IZQUIER- DA; Y ESPALDA, LA CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA DERECHA E IZQUIERDA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DEL BLOQUE A QUE PERTENECE UNA CUOTA DE SEIS ENTEROS CON VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO, -6,25%-

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA- NUMERO CIENTO CIN CUENTA Y CUATRO. PLAZA DE GARAJ
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: RUFINO RUIZ CEBALLOS Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2776 Nº LIBRO: 496 Nº FOLIO: 191 Nº FINCA: 47293

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. PLAZA DE GARAJE O APARCAMIENTO ABERTA CON TRASTERO INCORPORADO SITUADO EN EL NIVEL DOS DE LA PLANTA DE SOTANO SEÑALADA COMO GARAJE NUEMRO CIENTO CUARENTA Y SEIS, DE UN CONJUNTO URBANISTICO DENOMINADO "SOL DE CAVIA", EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, UNIDAD DE EJECUCION I.4.2 DE MURIEDAS-EL CARMEN, SITUADO EN LA CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS, CON ACCESO POR ESTA CALLE Y OTRAS ADYACENTES DE NUEVA APERTURA AUN SIN NOMBRE. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA APROXIMADA, INCLUIDA LA

CVE-2010-761

PARTE PROPORCIONAL DE RAMPAS, CALLES DE ACCESO, HUECOS DE ESCALERAS Y CUARTOS DE SERVICIOS COMUNES DE TREINTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE DIECISEIS METROS Y CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE ONCE METROS Y SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS UTILE CORRESPONDE AL GARAJE Y CUATRO METROS Y SETENTA Y SIETE DECIMETROS UTILES AL TRASTERO. LINDA: NORTE, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRA; SUR, GARAJE NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE; Y OESTE, GARAJE NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LA PLANTA GENERAL DE SOTANO A LA QUE PERTENECE Y POR TANTO LA QUE TIENE EN EL CONJUNTO URBANISTICO DE CERO ENTEROS Y CATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL COMERCIAL. O FICINA

TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: TORRE DE MALIAÑO Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2861 Nº LIBRO: 516 Nº FOLIO: 165 Nº FINCA: 22998

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. LOCAL COMERCIAL DESTINADA A OFICINA, DEL ESTE O ESPALDA EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE O GRUPO V, LLAMADO DE LA TORRE DE MALIAÑO, LEVANTEDO SOBRE LA PARCELA DEL CENTRO,D E UNA FINCA O SOLAR, AL SITIO DE PUENTE DEL VERBO, TERMINO DE MURIEDAS, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, LOCAL DE DON ELOY LOPEZ MAYORAL; SUR, CAJA DE ESCALERA Y LOCAL DE DON LEANDRO VALLE; ESTE, VUELO SOBRE CALLE SANTA ANA Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y LOCAL DE DOÑA JOAQUINA BOLADO. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBL DE 0,51%

SANTANDER , a 10 de DICIEMBRE de 2.009

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

2010/761

CVE-2010-761

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-623 *Notificación de resolución del incidente de recusación en expedientes A/39/05995 y V/39/00682.*

Anuncio de la confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a la resolución del incidente de recusación promovido por don Sebastián Gómez Marfil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de denegación de la recusación promovida por don Sebastián Gómez Marfil por no concurrir, en el funcionario cuya recusación se solicita, las causas legales presentes en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 antes citada.

Los correspondientes expedientes A/39/05995 y V/39/00682 obran en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Juan de Herrera 1-2º, de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Oviedo, 13 de enero de 2010.
El secretario general,
Tomás Durán Cueva.
P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero de 2005,
declarada vigente por resolución de 27 de julio de 2008),
Jorge Rodríguez González.

2010/623

CVE-2010-623

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-929 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/09/39/0100.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0100, iniciado a D. Miguel Ángel García Moran, cuyo último domicilio conocido es: CL Jolastokieta, 2 - 48930 - Getxo (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Trengandín, t.m. de Noja. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 21 de enero de 2010.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/929

CVE-2010-929

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-930 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN/01/09/39/0133.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0133, iniciado a D. Paulino Moro Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es: CL Los Tilos, 21 - 48990 - Getxo (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa del Tostadero, t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, enero de 2010.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/930

CVE-2010-930

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-1085 *Corrección de errores a la Orden DES/85/2009, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a Asociaciones de Criadores de Ganado de Raza Pura que participan en Programas de Recría de Animales Inscritos en Libros Genealógicos, publicado en el BOC número 1, de 4 de enero de 2010.*

Advertidos errores en la Orden DES/85/2009, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a Asociaciones de Criadores de Ganado de Raza Pura que participan en Programas de Recría de animales Inscritos en Libros Genealógicos, publicada en el BOC de 4 de enero de 2010 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 1 del artículo 10, donde dice:

"Los beneficiarios, deberán presentar antes del 30 de enero de 2010"

Debe decir:

"Los beneficiarios, deberán presentar antes del 31 de enero de 2011"

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en el punto 2 del artículo 6 de la citada Orden.

Santander, 18 de enero de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola

2010/1085

CVE-2010-1085

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-895 *Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 366/09.*

Notificación de comunicación de concesión de subvención a su empresa. La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 366/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a doña Graciela San Martín Barcenilla comunicación de concesión de subvención, por resolución de 2 de julio de 2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa EXYT EVENTOS S. L. por importe de 3.500,00 euros, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa EXYT EVENTOS S. L., está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa EXYT EVENTOS S. L. queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

2010/895

CVE-2010-895

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-896 *Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 48/09.*

Notificación de comunicación de concesión de subvención a su empresa. La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 48/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a doña María Nieves García Gutiérrez comunicación de concesión de subvención, por resolución de 9 de junio de 2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa LIMPIEZAS GARAYALDE S. A. por importe de 3.168,00 euros, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa LIMPIEZAS GARAYALDE S. A., está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa LIMPIEZAS GARAYALDE S. A. queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

2010/896

CVE-2010-896

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-897 *Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 195/09.*

Notificación de comunicación de concesión de subvención a su empresa. La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 195/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a doña Vanesa Pérez Trueba comunicación de concesión de subvención, por resolución de 9 de junio de 2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa de don Herrero de las Cuevas Manuel por importe de 3.500,00 euros, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa de don Herrero de las Cuevas Manuel, está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa de don Herrero de las Cuevas Manuel queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

2010/897

CVE-2010-897

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-967 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 26 de noviembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/1000493.

Interesado/a: María Jesús Coz García.

Trabajador: 20217186W María Rita Munguia Mozas.

Cuantía: 5.000,00 €.

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) n° 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n° 1860/2004, y el Reglamento (CE) n° 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

2010/967

CVE-2010-967

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-968 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones número 2009/1000446.*

Reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 26 de noviembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/1000446.

Interesado/a: Javier Gil Azanza Sagues.

Trabajador: 42873432Y Antonia Estupiñán Castellano.

Cuantía: 4000,00 €.

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) n° 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n° 1860/2004, y el Reglamento (CE) n° 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

2010/968

CVE-2010-968

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-969 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 de septiembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/603

Interesado/a: Distribuidora Lamadrid, S. L.

Tabajador: 71648975L David García

Cuantía: 2.500,00 euros

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

Nº expediente	Interesado/a	Trabajador	Cuantía
2009/603	DISTRIBUIDORA LAMADRID SL	71648975L David Garcia	2500,00 €

2010/969

CVE-2010-969

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-970 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 septiembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente: 2009/517

Interesado/a: Vistralcons, S. L.L.

Causa de denegación: La empresa no presenta en plazo documentación requerida el 4 de mayo de 2009, por lo que se tendrá por desistida de su petición según el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2010.
El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

Nº expediente	Interesado/a	Causa de denegación
2009/517	Vistralcons, S.L.L.	La empresa no presenta en plazo documentación requerida el 4 de Mayo de 2009, por lo que se tendrá por desistida de su petición según el Art 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

2010/970

CVE-2010-970

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-971 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 de septiembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente: 2009/1000259

Interesado/a: David Viñas Rocillo

Trabajador: 20205100Z José Manuel Gómez Gutiérrez

Cuantía: 5.000,00 euros

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva.

Nº expediente	Interesado/a	Trabajador	Cuantía
2009/1000259	DAVID VIÑAS ROCILLO	20205100Z Jose Manuel Gomez Gutierrez	5000,00 €

2010/971

CVE-2010-971

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-861 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia para legalización de obras en expediente de denuncia número 303/09.*

Con fecha 2 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña Carmen Gutiérrez Lavín, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por doña Carmen Gutiérrez Lavín se han ejecutando obras sin licencia en c/ Castilla nº 61, 3º, 4 consistentes en ejecución de una puerta de nuevo acceso a la vivienda tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a doña Carmen Gutiérrez Lavín para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-861

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/861

CVE-2010-861

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-862 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia para legalización de obras en expediente de denuncia número 158/09.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña. Amparo Zurita Abascal no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por Doña Amparo Zurita Abascal se han ejecutando obras sin licencia en C/ Cisneros 37 consistentes en cierre de finca tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto. Se ha solicitado licencia (exp. T.A. 7589/09), pero se encuentra pendiente de que la interesada aporte documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a Doña Amparo Zurita Abascal para que en el plazo de dos meses se subsane las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso para que continúe su tramitación o solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la licencia solicitada será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se subsanaran las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso y en consecuencia se resolviera, de conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tener al interesado por desistido en su solicitud y declarar finalizado el expediente.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz

2010/862

CVE-2010-862

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-863 *Notificación, de requerimiento de subsanación de deficiencias en las solicitudes de licencia de legalización de obras en expediente de denuncia número 467/08.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado doña María Ángeles González Otero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 22 de octubre de 2008 se paralizan las obras que doña Consuelo Riestra Villanueva estaba ejecutando en bº Camus nº 40 consistentes en acondicionamiento de edificación existente en la zona este de la parcela y se le requiere para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas.

Se ha solicitado licencias para recrecido de hormigón en solera (exp. T.A. 49914/08) y para local (exp. T.A 64224/08) pero se encuentran pendientes de que la interesada aporte documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a doña Consuelo Riestra Villanueva para que en el plazo de dos meses se subsane las deficiencias observadas en las solicitudes de licencia en curso para que continúe su tramitación o solicite nueva licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, las licencias solicitadas serán denegadas y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se subsanaran las deficiencias observadas en la solicitud de licencia en curso y en consecuencia se resolviera, de conformidad con el art. 191.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tener al interesado por desistido en su solicitud y declarar finalizado el expediente."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2010-863

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

.

Santander, 13 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/863

CVE-2010-863

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-840 *Notificación de requerimiento en expediente de denuncia número 434/07.*

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Leonardo Murelo Villegas no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Por Decreto de fecha 20 de marzo de 2009 se requiere a don Leonardo Murelo Villegas que solicite licencia que legalice si ello fuera posible las obras indebidamente ejecutadas en C/ Pizarro nº 3 bajo consistentes en acondicionamiento de local.

Transcurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

- Requerir a don Leonardo Murelo Villegas para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

- Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas."

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/840

CVE-2010-840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-867 *Notificación de en expediente de denuncia 435/09.*

Con fecha 22 de octubre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Marcelino Iturbe Díez, doña Susana Iturbe Díez, doña Carmen Cabañas Campos y doña María del Carmen García Paredes no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble de la c/ Río de la Pila, nº 36, en el que se hace constar que el citado inmueble presenta las siguientes deficiencias:

Se ha visitado el interior del edificio y se ha comprobado que la escalera presenta buen estado y no se observan grietas importantes. En la zona de la lucera hay manchas de humedad. Exteriormente se observa que el tejado se encuentra deteriorado, con mucha vegetación y los canalones también.

Por razones de seguridad y salubridad, deberá ordenarse la reparación de la cubierta en un plazo de 6 meses.

En consecuencia,

DISPONGO:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad."

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 5 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/867

CVE-2010-867

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-864 *Notificación de Decreto de la Alcaldía en expediente de denuncia número 432/09.*

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Jesús Miguel Rivero Liaño en su condición de presidente de la Comunidad de propietarios c/ Cuesta del Hospital nº 5, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por resolución de fecha de 10 de noviembre de 2009 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Cuesta del Hospital nº 5, la colocación de una marquesina de protección sobre su acera, ante el peligro existente de desprendimiento de material de recubrimiento de madera de balcones y miradores.

Don Jesús Miguel Rivero Liaño, presidente de dicha Comunidad, por escrito de fecha de 24 de noviembre de 2009, solicita una prórroga del plazo para colocar la marquesina.

Visto el informe técnico de fecha de 30 de noviembre de 2009, que destaca que no existe inconveniente en aplazar en un mes el plazo otorgado para dar inicio a los trabajos de reparación de la fachada. Transcurrido este plazo, se deberá proceder a colocar una marquesina de protección si las obras no se hubieran iniciado.

En consecuencia,

DISPONGO:

Acceder a la solicitud de la prórroga del plazo solicitado, concediendo un plazo de un mes más."

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 13 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Arnáiz.

2010/864

CVE-2010-864

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-865 *Notificación de Decreto de Alcaldía por el que se archiva el expediente instruido en expediente de denuncia número 467/05.*

Con fecha 27 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado señor presidente de la Comunidad de Propietarios c/ Antonio López nº 16, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por resolución de fecha 12 de marzo de 2009 se amplía la orden de ejecución impuesta a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la c/ Antonio López, nº 16, ante las condiciones de inseguridad que parecía ofrecer dicho inmueble.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 4 de noviembre de 2009 en el que se informa que se ha procedido al arreglo de las deficiencias que presentaba el edificio, dando cumplimiento a lo ordenado en el expediente,

En consecuencia,

DISPONGO:

Archivar el expediente instruido al efecto."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/865

CVE-2010-865

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-866 *Información Pública de resolución en expediente de denuncia número 557/08.*

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Ricardo Aranda Sierra no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha de 2 de febrero de 2009 se acuerda la realización de la obra de demolición del anexo del edificio sito en la c/ Burgos nº 18, en régimen de ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento de Santander.

Por resolución de fecha 14 de julio de 2009 se ordena la paralización de la mencionada ejecución subsidiaria por comprometerse la propiedad a demoler ellos el citado anexo.

Pues bien, tras haber esperado más de cuatro meses a que la propiedad completara la demolición, sin mencionar los 7 años que llevamos tramitando este asunto, el arquitecto municipal giró visita de inspección (la más reciente, el día 26 de octubre de 2009).

Una vez comprobado que la demolición estaba inacabada, se dicta resolución, con fecha 27 de octubre de 2009, en la que se ordena el levantamiento de la paralización y se otorga plena eficacia, de nuevo, a la resolución de 2 de febrero de 2009.

No creo que sea necesario recordar a la propiedad el indudable esfuerzo realizado desde este Servicio de Obras para conseguir lograr el cumplimiento de la orden municipal y la notable atención y deferencia mostrada a los interesados.

En fin, dado que a día de hoy, no se tiene conocimiento que las obras ordenadas hayan sido ejecutadas en su integridad por los propietarios,

Dado que el permiso solicitado no es competencia de este Servicio, sino de Policías,

Comprobado que no existe defecto alguno en la última notificación realizada, dando pleno cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado tres veces la notificación en horas y días distintos y haber sido publicado en el tablón del Ayuntamiento y en el BOC,

Es por ello que,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado, recordando al mismo que es necesario que, además, dé cumplimiento, a la mayor brevedad, a la orden de reparación del edificio principal sito en la c/ Burgos nº 18. De lo contrario, también ejecutaremos subsidiariamente la reparación del inmueble para proceder, posteriormente, al archivo de este tedioso expediente.

CVE-2010-866

Contra el presente decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/866

CVE-2010-866

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-839 *Notificación de acuerdo de caducidad en expediente de oficio de ruina número 5/07.*

Con fecha 23 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyas notificaciones a los interesados Dª. Lucía Gutiérrez González, D. Pedro Carrillo Ruiz, Dª. Covadonga Gutiérrez Llano, Dª Elisa Carrillo Ruiz no han podido ser practicadas, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Examinado la solicitud formulada por Dª. Adoración Cofiño González, en su nombre, así como en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Río de la Pila 37, instando la declaración de caducidad del procedimiento incoado de oficio para la declaración de ruina de dicho edificio y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

A la vista del tiempo transcurrido desde la ultima actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto, teniendo en cuenta el informe jurídico conforme al art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Declarar la caducidad del procedimiento por el que se llevaba a cabo la instrucción del expediente de oficio de ruina del inmueble nº 37 de la calle Río de la Pila de esta ciudad, así como archivar las actuaciones del mismo.

Solicitar a los Servicios técnicos que lleven a cabo una inspección del edificio de cara a evaluar el estado del mismo, así como a tomar las medidas que correspondan en su caso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa de aquel; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier otra reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 12 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/839

CVE-2010-839

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-972 *Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a graduación de régimen de distancias de la edificación a la vialidad en suelo rústico.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a "Graduación de régimen de distancias de la Edificación a la Vialidad en Suelo Rústico".

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, "Graduación de régimen de distancias de la Edificación a la Vialidad en Suelo Rústico", al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, y habiéndose teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 18 de enero de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanìstica,

Luis Collado Lara.

2010/972

CVE-2010-972

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-207 *Información pública de solicitud de autorización para la realización de un cruzamiento, instalación de dos nuevos apoyos y soterramiento de un tramo de la L.M.A.T. 12/20 Kv C.T. Rinconeda- C.T. Posadillo en el municipio de Polanco, expediente: A/39/07434.*

Peticionario: E.ON Distribución, S. L.

CIF: B-62733159.

Domicilio: Calle Medio, 12-2.º, 39003 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cabo.

Punto de emplazamiento: Rinconeda.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la realización de un cruzamiento sobre el río Cabo, y la instalación de dos nuevos apoyos y el soterramiento de un tramo de la L.M.A.T. 12/20 Kv C.T. Rinconeda- C.T. Posadillo, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Cabo, en Rinconeda, término municipal de Polanco(Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Polanco, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera n.º 1- 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, enero de 2010.

El secretario general,

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,

declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/207

CVE-2010-207

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-951 *Información pública del depósito de los estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza de Economía Social de Cantabria (ACES-CANTABRIA).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 15 de enero de 2010, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza de Economía Social de Cantabria (ACES-CANTABRIA). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las empresas educativas o centros pertenecientes a cooperativas de cualquier clase, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades de Responsabilidad Limitada Laborales, Mutuas. Mutualidades, Asociaciones, Fundaciones y cualquier otra entidad perteneciente a la economía social que desarrollen su actividad docente en el ámbito territorial de la misma siendo los firmantes del Acta de Constitución D/Dª Aldamara Blanco Suarez con D.N.I. 13.906.386 B, en representación de la entidad Sociedad Cooperativa Jardín del Dobra con C.I.F. F- 39.040.829, doña Luisa María Amigo Lanza con D.N.I. 13.751.530 Z, en representación de la entidad Sociedad Cooperativa Servicio Médico-Pedagógico Sthepane Lupasco con C.I.F. F-39.016.969 y D. Aurelio Escribano Reinosa con D.N.I. 13.060.317 C en representación de la entidad Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Verdemar con N.I.F. F-39.012.943.

Santander, 21 de enero de 2010.
El jede de Servico de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/951

CVE-2010-951

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-873 *Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de abastecimiento de agua en alta.*

Santander, 18 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B y con sede en Peña Herbosa 29, (39004 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2009 y,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Luís Martín Gallego, en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E., S. A.), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con C.I.F. nº A-39289632 y domicilio en Cartes, Barrio La Barquera 13, facultado para la celebración de este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Don Rafael Segura Báez, de fecha 15 de octubre de 2007 y número 1.488 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia.

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S. A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente; posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, se autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A., en acrónimo M.A.R.E., S. A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, "actuaciones de abastecimiento en alta de agua, actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas y cualesquiera otras actividades relacionadas con gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomienden el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general, las personas físicas o jurídicas".

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización

CVE-2010-873

de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S. A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 5 del artículo anteriormente mencionado establece que la encomienda de gestión a entidades públicas se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio.

2.- La Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E., S. A.) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por «M.A.R.E., S. A.».

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 n) de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S. A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S. A. para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de apoyo a las tareas de gestión del abastecimiento de agua en alta, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E., S. A.), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión del abastecimiento de agua en alta.

2. Los servicios a prestar por M.A.R.E., S. A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S. A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S. A. mediante este Convenio serán la explotación, gestión y mantenimiento de determinados sistemas de abastecimiento de agua en alta cuya competencia corresponda al Gobierno de Cantabria.

Las infraestructuras de abastecimiento en alta competencia del Gobierno de Cantabria cuyo mantenimiento, explotación y gestión queda encomendada a M.A.R.E., S. A., bajo las directrices y coordinación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, son las siguientes, sin perjuicio de la incorporación sucesiva de nuevos sistemas Hidráulicos cuya competencia corresponda al Gobierno de Cantabria:

CVE-2010-873

Sistema de abastecimiento Medio Saja.

Sistema de abastecimiento Cabarga Norte.

Sistema de abastecimiento Agüera.

Sistema de abastecimiento Deva.

Autovía del Agua y depósitos asociados.

M.A.R.E., S. A. llevará a cabo los trabajos materiales de apoyo a las tareas de gestión recaudatoria, facilitando la lectura de contadores instalados objeto de la presente encomienda, debiendo suministrar los datos cuando sean requeridos por la Consejería de Medio Ambiente.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

M.A.R.E., S. A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S. A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Así mismo M.A.R.E., S. A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En este sentido, M.A.R.E., S. A. ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. Atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S. A., la retribución a satisfacer por el Gobierno de la Comunidad Autónoma será aprobado por el órgano competente.

2. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S. A. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable financiero de la entidad con el Visto Bueno y conformidad del Director General de la empresa en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos en la realización de los servicios y actividades objeto de la presente encomienda. A la misma se prestará expresa conformidad por el Jefe de Unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Con carácter previo al pago de las correspondientes facturas, será preciso verificar la efectiva realización de la actividad encomendada y su adecuación al contenido del presente convenio.

4. Las facturas que emita M.A.R.E., S. A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

5. Dicho cargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente: 07.04.452A.227.12, o a la aplicación correspondiente de cada Ley de Presupuestos Generales en cada ejercicio.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, y en especial las señaladas en el apartado 2 de la cláusula segunda, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica

CVE-2010-873

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento que la desarrolla y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2. M.A.R.E., S. A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S. A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. M.A.R.E., S. A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S. A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S. A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S. A. cumplirá con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Ambiente y dos por M.A.R.E., S. A. La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los dos vocales de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el titular de la Consejería.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

CVE-2010-873

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Décima.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

1.- El plazo de vigencia de la encomienda será de un año, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose expresamente, salvo que sea denunciado por el Gobierno de Cantabria manifestando por escrito su voluntad de resolverlo al menos con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga, así como su cuantía ha de ser acordada por el Consejo de Gobierno previa propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que incluirá las tarifas aprobadas por el órgano competente.

Una vez autorizada la prórroga por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Medio Ambiente tramitará el correspondiente expediente de gasto. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de cada año, por lo que con carácter previo se recabará el oportuno informe de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3.- Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Decimoprimera.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio por la empresa M.A.R.E., S. A.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, en la fecha señalada en el encabezamiento.

Santander, 21 de enero de 2010.
La vicepresidenta del Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz.
El presidente de M.A.R.E., S. A.,
Francisco Luis Martín Gallego.

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE-A M.A.R.E., S. A. PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE CANTABRIA EN EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

El objeto de esta Memoria es recoger el coste de los servicios a prestar por M.A.R.E., S. A., mediante el Convenio de encomienda de gestión realizada por la Consejería de Medio Ambiente del

CVE-2010-873

Gobierno de Cantabria a la empresa M.A.R.E., S. A., para la gestión de determinados servicios en materia de abastecimiento de agua en alta en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

ANTECEDENTES

En virtud de lo previsto en artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en concordancia con lo establecido en el art. 4.n) de la L.C.S.P., se estable el marco jurídico para encomendar dicha gestión a la sociedad regional "Medio Ambiente, Agua, Residuos, y Energía de Cantabria S. A.", en adelante M.A.R.E., S. A., tal y como queda recogido en el Decreto 81/2005 que fija como objeto social de la empresa, entre otras materias, actuaciones de abastecimiento en alta de agua, las actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas y cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las entidades locales y, en general, las personas físicas y jurídicas.

gestión de los sistemas de abastecimiento en alta de agua.

La prestación de este servicio incluye las tareas realizadas por M.A.R.E., S. A. para el mantenimiento y explotación de los diferentes sistemas de abastecimiento de Cantabria, entre las que se incluye, las redes en alta de agua, las plantas de tratamiento y cualquier otra instalación que intervenga en el proceso de abastecimiento y potabilización. En concreto los sistemas a gestionar son los siguientes:

Sistema de abastecimiento Medio Saja.

Sistema de abastecimiento Cabarga Norte.

Sistema de abastecimiento Agüera.

Sistema de abastecimiento Deva.

Autovía del Agua y depósitos asociados.

El coste estimado para el mantenimiento y explotación de los sistemas de abastecimiento detallados anteriormente en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 es de 394.936,80 € más 27.645,57 € correspondientes al I.V.A.

2010/873

CVE-2010-873

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-901 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 18 de febrero de 2005 entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Social de la Marina, para la asistencia sanitaria telemática del buque destinado a la campaña de asistencia médica embarcada, "Juan de la Cosa" por el Hospital Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Addenda de Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 18 de febrero de 2005, entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Social de la Marina, para la asistencia sanitaria telemática del buque destinado a la campaña de asistencia médica embarcada, "Juan de la Cosa", por el Hospital Marqués de Valdecilla", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 19 de enero de 2010.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Addenda de Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 18 de febrero de 2005, entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Social de la Marina, para la asistencia sanitaria telemática del buque destinado a la campaña de asistencia médica embarcada, "Juan de la Cosa", por el Hospital Marqués de Valdecilla.

En Santander, 27 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el excmo. sr. don Luis María Truan Silva, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria y actuando en nombre y representación de éste, den acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma de la presente Addenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2009.

De otra parte, la sra. doña María Pilar López-Rioboó Ansorena, directora general del Instituto Social de la Marina, según nombramiento realizado mediante Real Decreto 1445/2006, de fecha 1 de diciembre de 2006, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» nº 288, de 2 de diciembre de 2006), actuando en nombre y representación del citado organismo.

CVE-2010-901

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal para obligarse y suscribir en nombre de sus respectivas Entidades, el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Prórroga del Convenio suscrito el 18 de febrero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2005, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, en su totalidad.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. La directora del Instituto Social de la Marina, fdo. Pilar López-Rioboó Ansorena, el consejero de Sanidad, fdo. Luis María Truan Silva.

2010/901

CVE-2010-901

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-894 *Notificación de petición de documentación. Prestación Económica de Emergencia Social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Elena Pintea.

Expediente: 522/09.

Último domicilio: Avda. del Besaya 27ª. 39300 (Torrelavega).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 20 de enero de 2010.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,

(Por Resolución de 1-12-2008), La Subdirectora General de Protección Social,

Mª Ángeles Varela Antuña.

2010/894

CVE-2010-894

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

CVE-2010-906 *Citación para notificación de actualización de datos personales.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se citan a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas ajenas a SVS, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que caso de no presentarse en la oficinas de dicha sociedad en Calle Los Encinares 6 bajo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de este anuncio, al objeto de actualizar sus datos personales, se producirá automáticamente su renuncia a la vivienda adjudicada, pasando dicha vivienda a ofrecerse al siguiente número de la lista de reservas.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF
SERGIO	GARCIA FERNANDEZ	72.030.879-P
CAROLINA	GARCIA CAMARGO	13.771.285-N
GLORIA LEONOR	GUTIERREZ CRESPO	13.782.899-B
JAVIER	RUIZ RIOS	72.047.959-E
IZILDINHA APARECIDA	FERREIRA	X-3.148.320-B
ANTONIA	JIMENENEZ JIMENEZ	13.751.457-X
ENCARNA	DE VICENTE SERNA	13.755.686-F
HONORINA	JIMENEZ JIMENEZ	13.782.863-K
JOSE MARIO	GOMEZ NUÑEZ	13.504.099-V
MARIA ESPERANZA	GUTIERREZ MARTINEZ	13.675.805-M
FRANCISCO JAVIER	DIAGO ESCUDERO	13.795.091-J
ANA MARIBEL	LA ROSA RODRIGUEZ	X-3.493.828-J
IGNACIO	GUTIERREZ ALVAREZ	72.042.844-J
ELENA	LLOVIO RUIZ	13.942.032-F
ELVIRA	JIMENEZ VAZQUEZ	13.784.991-X
PEDRO	PUENTE ARENAL	13782946N
JIMENEZ HERNANDEZ	MARIA CONCEPCION	13.783.012-D
PUERTAS ALONSO	ASUNCION	13.783.073-R
GARCIA ABAD	DIONISIO	13.783.091-L
MAGALDI RUIZ	PLACIDO	13.783.226-Q
DEL CID HERRAEZ	FRANCISCO JAVIER	13.783.302-T
DE ANDRES GONZALEZ	ADOLFO ANTONIO	13.783.345-C
MARTINEZ NOVOA	JOAQUIN	13.783.521-N
GOMEZ JIMENEZ	CAROLINA	13.783.591-J
DIAZ POLIDURA	MERCEDES	13.783.824-Q

Santander, 19 de enero de 2010.
El gerente,
José Antonio Gómez Izaguirre.

2010/906

CVE-2010-906

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

CVE-2010-907 *Citación para notificación de actualización de datos personales.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se citan a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas ajenas a SVS, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que caso de no presentarse en la oficinas de dicha sociedad en Calle Los Encinares 6 bajo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de este anuncio, al objeto de actualizar sus datos personales, se producirá automáticamente su renuncia a la vivienda adjudicada, pasando dicha vivienda a ofrecerse al siguiente número de la lista de reservas.

NOMBRE	D.N.I.
RAMON CASTILLO CASTILLO	13667308-H
MARISA FERNANDEZ IBAÑEZ	20212360-Y
JOSE ANTONIO BLANCO RODRIGUEZ	20212366-N
GERARDO BLANCO RODRIGUEZ	20212667-J
RAQUEL DE LA PEÑA DIAZ	20212371-V
JOSE IBAN ANERO ANERO TERRADILLOS	20212427-G
MARIA GLORIA ESPINO LACABE	20212455-D
DAVID MERINO MARTINEZ	20212475-Y
ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ	20212527-N
JAVIER GONZALEZ GUTIERREZ	72042529-C
MARIA EUGENIA SANTOS LAVIN	72042563-P
SILVIA CARRERA GOMEZ	72042619-H
MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	72042658-B
RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ	72042659-N
DOMINGO CORRIERI URIA	13472506-A
FRANCISCO RRODRIGUEZ PRIETO	13562713-G
MARIA CARMEN DE CARLOS AMO	13564515-N
AGUEDA DOMINGO LOMBILLA	13624064-Z

Santander, 28 de enero de 2010.
El gerente,
José Antonio Gómez Izaguirre.

2010/907

CVE-2010-907

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-201 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave ganadera en suelo rústico, en Nestares.*

Por Mesqueria SC, representada por D. José María Serna Fernández se solicita licencia municipal de actividad de nave ganadera en Nestares, en suelo rústico, en el polígono 58, parcelas 5 y 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 4 de enero de 2010.
El alcalde,
Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/201

CVE-2010-201

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-920 *Notificación para la renovación de las inscripciones en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Christian Joao Sampaio	El Bosque, Bº La Rañada 14, 7A, P02-B	03/03/2010
Luciana Sales Macedo	El Bosque, Bº La Rañada 14, 7A, P02-B	10/03/2010
Victoria Sales Sampaio	El Bosque, Bº La Rañada 14, 7A, P02-B	10/03/2010
Lilia Talmaci	El Bosque, Bº La Rañada 10-C, P01-A	06/11/2009
Ricardo Benigno Arias	Entrambasaguas, Bº El Cruce 3-D, P03-E	04/04/2010
Diop Mame Boubou	Entrambasaguas, Bº El Cruce 8-B, P01-A	24/03/2010
Diagne Ousmane	Entrambasaguas, Bº El Cruce 8-B, P01-A	24/03/2010

Entrambasaguas, 18 de enero de 2010.
El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2010/920

CVE-2010-920

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2010-999 *Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
MEREACRE ECATERINA	Matamorosa C/García Olmo, 24-3ºB	1/04/2010
MEREACRE HANGAN ERICA	Matamorosa C/García Olmo, 24-3ºB	1/04/2010

Matamorosa, 15 de enero 2010.
El alcalde,
Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/999

CVE-2010-999

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2010-478 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una tienda de muebles, sito en la planta baja de un edificio de uso residencial situado en la calle Camilo Alonso Vega, 4, en Liérganes.*

Por la sociedad "Hermanos Perojo, S. L.", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una tienda de muebles, sito en la planta baja de un edificio de uso residencial situado en la calle Camilo Alonso Vega nº 4, en Liérganes.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Liérganes, 14 de enero de 2010.
El alcalde,
Ángel Bordas García.

2010/478

CVE-2010-478

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-919 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Habitante: Don Emiliano Martín Pérez.
DNI: 13.925.553-C.
Domicilio: C/ País Vasco nº 3 4º F.

Habitante: Don Emiliano Martín Pérez, en representación de A.M.A.
DNI: 13.925.553-C.
Domicilio: C/ País Vasco nº 3 4º F.

Los Corrales de Buelna, 20 de enero de 2010.
El alcalde en funciones,
Valentín Aguado Quintial.

2010/919

CVE-2010-919

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2010-953 *Notificación de sentencia en procedimiento verbal desahucio por falta de pago 1.366/09.*

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Verbal desahucio 1.366/2009.

Sentencia número 12/2010.

En Santander, a 14 de enero de 2010.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, los autos seguidos en éste Juzgado con el número 1366/09, a instancia de doña María Luisa Sierra Sainz-Trafaga, representada por la Procuradora sra. Mora Gandarillas, asistida del letrado sr. Poncela Laso, frente a don José Antonio Cabuérniga Roiz, pronuncio la siguiente:

Fallo

Estimar su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña Mª Luisa Sierra Sainz Trapaga, contra doña José Antonio Cabuérniga Roiz y, en consecuencia:

1. - Declarar haber lugar ai desahucio solicitado, condenando al demandado a que desaloje el piso 2° derecha, del número 50 de la calle Santa Lucía de Santander, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento, diligencia para la cual se señala el día 7 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de la notificación, sin que sea admisible el recurso al demandado si no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba abonar por adelantado así como haber constituido, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el preceptivo depósito de 50 euros.

Así lo acuerdo y firmo.

CVE-2010-953

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Cabuérniga Roiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 18 de enero de 2010.
La secretaria,
Marta Isabel Tejedor Salagre.

2010/953

CVE-2010-953

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-940 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio número 1048/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander, hago saber:

Que en autos n° 1048 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Angulo Chalar contra la empresa Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 17 de diciembre de 2009.

HECHOS

Primero. Doña Ana Angulo Chalar presenta demanda contra Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., Fogasa, en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, precede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo. Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su practica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extreme sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formara el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de febrero de 2010 a las 10:15, en la sala de vistas n° 6 de este Juzgado sita en la calle alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

CVE-2010-940

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de procedimiento)

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el iltmo. sr. d. Catalina Pérez Noriega (refuerzo), magistrado de lo Social n° 1 de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 2010.

El secretario judicial,

Fernando Pérez Tuero.

2010/940

CVE-2010-940

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-446 *Citación para celebración de actos de conciliación juicio número 968/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en autos número 1124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Fernández Quintanilla contra la empresa Norte de Revestimientos Continuos, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, a dos de diciembre de 2009.

HECHOS

Primero. Don Miguel Ángel Fernández Quintanilla presenta demanda contra Rosario Hervias Manzanares Norte de Revestimientos Continuos, S. L., en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo. Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de febrero de 2010 a las 11:20, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

CVE-2010-446

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Iltmo. señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Norte de Revestimientos Continuos, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/446

CVE-2010-446

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-447 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 945/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 945/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergiu Poporcea contra la empresa Ardavia 2008, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por Sergiu Poporcea contra Ardavia 2008, S. L., declaro el despido causado a la demandante el día 27 de agosto de 2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 933 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, en suma de 4.572,58 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco español de crédito número 3867000065094509, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la jueza sustituta doña Catalina Pérez Noriega que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ardavia 2008 S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/447

CVE-2010-447

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-448 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 765/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 765/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Ruiz Martín contra la empresa Eurofesa Metal, S. L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimo la demanda formulada por contra Agustín domingo Ruiz Martín, debo condenar y condeno a la demandada Eurofesa Metal S. L., a abonar al actor la cantidad de 12.254,28 euros incrementados en un 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco español de credito número 3867000065076509, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Iltma señora jueza de refuerzo doña Catalina Pérez Noriega que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurofesa Metal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/448

CVE-2010-448

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-449 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 146/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 146/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Valle Arenal contra la empresa Daniel Biaña González, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha de 16 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Valle Arenal contra Daniel Biaña González, condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.783,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco español de crédito número 3867000034014609, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Iltmo magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Bieña González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/449

CVE-2010-449

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-581 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 313/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 313/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Enrique Mata Quito, contra la empresa Tabiques Cantabria, S. L.U., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 739,80 euros, más la cantidad de 148 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Asimismo, se acuerda requerir a Mutua Maz Cantabria, para que abone la cantidad de 460,22 euros, que en concepto de anticipo, le corresponde pagar conforme a lo acordado en auto, ingresándose dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, abierta al número 3867000064031309, del Grupo Banesto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tabiques Cantabria, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/581

CVE-2010-581

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-784 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 288/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 288/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Saiz Sousa y, don Jesús Baldeón Suárez, don Rafael Díaz López, don Alfredo Cuétara Fernández, don Marcelino García González contra la empresa "Promotora y Constructora de Cantabria Ramón García, SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Rafael Díaz López, don Alfredo Cuétara Fernández, don Marcelino García González, don Jesús Baldeón Suárez y don José Antonio Saiz Sousa, contra "Promotora y Constructora de Cantabria Ramón García, SL, condeno a la demandada a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

Don Rafael Díaz López: 5.678,08 euros.

Don Alfredo Cuétara Fernández: 5.581,36 euros.

Don Marcelino García González: 5.460,76 euros.

Don Jesús Baldeón Suárez: 5.460,76 euros.

Don José Antonio Saiz Sousa: 5.276,85 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado por espacio de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034028809, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilmo. Sr. magistrado juez, don Carlos de Francisco López que la suscribe en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promotora y Constructora de Cantabria Ramón García, SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/784

CVE-2010-784

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-785 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 956/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 956/2009 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Fernando Andrés González Crespo contra la empresa de don Víctor González Díaz, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 15 de octubre de 2009.

HECHOS

Primero.- Don Fernando Andrés González Crespo presenta demanda contra don Víctor González Díaz, en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro de registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de octubre de 2010 a las 10:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

CVE-2010-785

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Víctor González Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/785

CVE-2010-785

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-786 *Citación en procedimiento de demanda número 1124/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 1124/2009 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Miguel Ángel Fernández Quintanilla contra la Norte de Revestimientos Continuos, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Carlos de Francisco López.

Santander, 14 de enero de 2010.

Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones, y habiendo sufrido error en el señalamiento acordado para el día 15 de febrero de 2010 a las 11:20 horas, se deja sin efecto el mismo procediéndose a nuevo señalamiento para el día 14 de junio de 2010 a las 11:10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en la calle Alta 18 (Plaza de Juan José Ruano, 1 - 1ª planta).

Cítese nuevamente a las partes para citada fecha, 14 de junio de 2010, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndola saber que frente a ella cabe recurso de reposición previa acreditación del depósito de la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000069112409, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Norte de Revestimientos Continuos, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/786

CVE-2010-786

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-787 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 970/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 970/2009 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Ana Martina Galíndez Martínez contra la empresa Transsostende 2008, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 19 de octubre de 2009.

HECHOS

Primero.- Doña Ana Martina Galíndez Martínez presenta demanda contra Transsostende 2008, SL., en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro de registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de octubre de 2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

CVE-2010-787

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transsostende 2008, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 2010.

La secretaria judicial,

Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/787

CVE-2010-787

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-879 *Notificación de sentencia en procedimiento demanda 523/2009.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 523 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Adolfo Orozco Mosquera contra la empresa Valdemir Alves de Freitas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Óscar Adolfo Orozco Mosquera frente a Valdemir Alves de Freitas, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.442,59 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valdemir Alves de Freitas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de enero de 2010.
La secretaria judicial
(ilegible).

2010/879

CVE-2010-879

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-551 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 318/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 318/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Pérez López contra la empresa Fidel Herrera Torre sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª acuerda la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Pérez López frente a Fidel Herrera Torre y Fogasa por un importe de 5.980,80 euros de principal, más 598,01 euros calculados para intereses, más 598,01 calculados para costas.

Requiérase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósito y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064031809.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes órganos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la gerencia territorial del catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Librándose oficios a Caja Rural de Burgos, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y Banco Popular Español.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a las empresas Allianz compañía de seguros, y Reaseguros S. A. líbrense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a la parte demandada Fidel Herrera Torre simultáneamente a través de acuse de recibo y mediante el BOC.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad, doy fe.

CVE-2010-551

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fidel Herrera Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 13 de enero de 2009.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/551

CVE-2010-551

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-552 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 306/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 306/09 (DEM 106/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel González López, Alejandro Manzanas Gutiérrez, Javier Manzanas Gutiérrez contra la empresa Edersan, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a Edersan, S. L. por un principal de 16.538,05 euros, más 1.653,81 euros para intereses y 1.653,81 euros para costas, provisionalmente calculados.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edersan, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/552

CVE-2010-552

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-629 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 159/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 159/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gómez Fernández contra la empresa Promociones Los Álamos Medinenses, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Promociones Los Álamos Medinenses, S. L., en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 9.218,25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Los Álamos Medinenses S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/629

CVE-2010-629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-593 *Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 1927/09.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de el juez don Jaime Anta González.

Santander, 8 de enero de 2010.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Mª José Rueda Brenosa se admite a tramite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Luisa Saavedra Murillo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

La finca es la siguiente:

Urbana.- Cuarto trastero señalado con el número dieciséis, situado en semisótano segundo del bloque de viviendas número siete, con acceso a través de un pasillo central; portal número veintinueve, hoy señalado con el número veinte de la calle Fernando de los Ríos de Santander.

Finca número 28971. Libro 453 de la sección la folio 75, inscripción tercera, Registro de la propiedad número uno de Santander.

Ref. catastral 5835502VP3153F0007GF

Como elemento anejo al piso 4 izquierda del portal numero veintinueve, hoy señalado con el número veinte de la calle Fernando de los Ríos de Santander.

Finca registral 10403 del término municipal de Santander, al folio 103, tomo 2.716 del archivo libro 142.

Asignando a ambos, piso y trastero, una participación en los elementos comunes en el régimen de propiedad horizontal existentes, de un 8,33%.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Santos Mirones Laguno y doña Teresa Díaz Guerra como titular registral, a doña Mª Luisa Saavedra Murillo como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Mª Luisa del Solar Saavedra y don Javier Arturo del Solar Saavedra, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijaran en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Diario Montañés para que dentro del termino de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la magistrado-juez. El/la secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos y personas ignoradas se expide la presente.

Santander, 8 de enero de 2010.

El secretario (ilegible).

2010/593

CVE-2010-593

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-628 *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1/10.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1/2010.

Santander,1 de enero de 2010.

Vistos por mí, Amaya Merchán González magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 1/10 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, Jorge Cruz Delgado como denunciante y Salah Boudraa como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Absuelvo a Salah Boudraa de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Salah Boudraa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Santander, 7 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Lucrecia de La Gándara Porres.

2010/628

CVE-2010-628